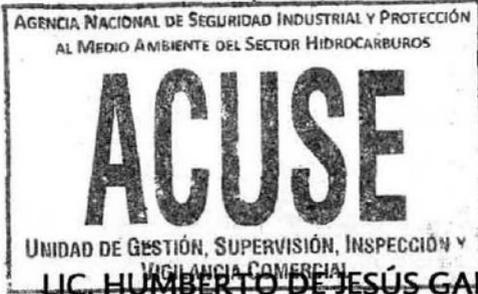


**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**  
AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1718/2016

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2016.

**LIC. HUMBERTO DE JESÚS GARCÍA CALDERÍN**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**GASOJARAL, S.A. DE C.V.**

Domicilio, teléfono y correo electrónico del  
representante legal, artículo 113 fracción I de la  
LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona  
que recibe el documento,  
artículo 113 fracción I de la  
LFTAIP y artículo 116 primer  
párrafo de la LGTAIP.

**PRESENTE**

**Asunto:** Acuerdo de apercebimiento

**Bitácora:** 09/DHA0136/04/16

Con referencia al escrito sin número de fecha 12 de abril de 2016, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 19 de abril del mismo año y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **GASOJARAL, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó el Cambio de Titularidad y Reconocimiento de Vigencia de Autorización de Impacto Ambiental del proyecto de una "**Estación de servicio**", en lo sucesivo el **PROYECTO**, con ubicación en Km. 36 de la Carretera San Felipe a Villa de Reyes en la Ex estación Jaral de Berrio Gto. Lado Norte del Municipio de San Felipe, Guanajuato; el cual fue autorizado por la Dirección General de Prevención del Deterioro Ambiental, del Estado de Guanajuato, a través del expediente con Oficio No. IEG-DGPDA-099/2002, de fecha 22 de febrero 2002. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**).

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **REGULADO**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **PROYECTO**, y

MAG/IGS/VASG

**CONSIDERANDO:**

- I. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** se dedica al expendio al público de gasolina, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **PROYECTO** fue analizado y evaluado a través de una Manifestación de Impacto Ambiental por lo que la Dirección General de Prevención del Deterioro Ambiental, del Estado de Guanajuato, a través del expediente con Oficio No. IEG-DGPDA-099/2002, de fecha 22 de febrero 2002, mediante el cual lo autoriza favorablemente.

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGC** con fundamento en los artículos 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 5 fracciones XVIII y XXI, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 inciso D) fracción IX, y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción XVI y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Para estar en condiciones de resolver la solicitud del **REGULADO**, deberá de presentar la siguiente información:

- a) Documento que acredite la razón social con la que contaba la Estación de Servicio antes de celebrarse el contrato de compraventa.
- b) Capacidad nominal de los tanques de almacenamiento de combustibles en la Estación de Servicio.
- c) Cantidad y Distribución de los tanques de almacenamiento de hidrocarburos.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del **REGULADO** que la información antes mencionada deberá ser presentada en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, indicando en su respuesta el número de bitácora asignado al **PROYECTO** y la referencia completa del presente oficio, en un término no mayor de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente requerimiento. Una vez que esta **DGGC** reciba la información antes

MAG/IGS/VASG

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

solicitada, procederá a la dictaminación de la misma, y en consecuencia, emitirá la resolución que en derecho proceda.

Cabe señalar que el plazo para que esta **DGGC** resuelva el asunto de mérito queda suspendido y se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el interesado presente la información requerida. En caso de no desahogar el requerimiento, esta **DGGC** podrá desechar el trámite en los términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La información deberá estar suscrita por el representante legal, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **REGULADO** a la fracción I del artículo 247 y 420 Quater fracción II y III del Código Penal Federal.

**TERCERO.-** El presente oficio no la exime de ser acreedora de las sanciones previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, en correlación con la **LGEEPA** y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento se emitan por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**CUARTO.-** Notificar a la **Lic. Humberto de Jesús García Calderín** en su carácter de Representante Legal de la empresa **GASOJARAL, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**BIÓL. RAFAEL CONTRERAS LEE**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión Comercial, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0072/2016, de fecha 12 de mayo de 2016, firma el Biól. Rafael Contreras Lee, Director de Autorización de Sistemas de Administración, Protocolos de Emergencia y Garantías"

**Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica**

C.c.e.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.-** Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento  
**Biól. Ulises Cardona Torres.-** Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Para conocimiento

  
MVXG/IGS/VASG

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional